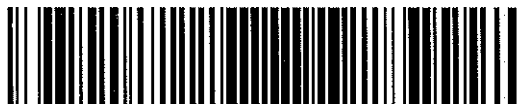




Factura: 001-006-000032392



20180701007P00090

NOTARIO(A) KLEBER GIOVANNY TAPIA MENDOZA

NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTON MACHALA

EXTRACTO

Escritura N°:	20180701007P00090						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LINEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	12 DE ENERO DEL 2018, (15:51)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	IOZZELLI VALAREZO JUAN CARLOS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0703480939	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	VANEGAS JIMENEZ ROYCE ENRIQUE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0703380865	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	PAZ LOAYZA FREDY GUILLERMO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1709064305	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
EL ORO		MACHALA		MACHALA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:		CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA CAUTIVCAM CIA.LTDA. QUE HACEN LOS SEÑORES JUAN CARLOS IOZZELLI VALAREZO, ROYCE ENRIQUE VANEGAS JIMENEZ Y FREDY GUILLERMO PAZ LOAYZA					
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		400.00					

NOTARIO(A) KLEBER GIOVANNY TAPIA MENDOZA

NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTÓN MACHALA

ESCRITURA PÚBLICA No. 20180701007P00090

Factura No.: 001-006-000032392

NOTARIA SEPTIMA

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
CAUTIVCAM CIA.LTDA.**

OTORGADA POR: VANEGAS JIMENEZ ROYCE ENRIQUE Y OTROS.

CAPITAL: USD 400.0

Di 2 Copias

En la ciudad de MACHALA, provincia de EL ORO el día de hoy doce de Enero del dos mil dieciocho , ante mí, DOCTOR KLEBER GIOVANNY TAPIA MENDOZA, NOTARIA SEPTIMA del cantón MACHALA, comparecen a constituir la compañía CAUTIVCAM CIA.LTDA., el/la señor(a) VANEGAS JIMENEZ ROYCE ENRIQUE, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil DIVORCIADO, con domicilio en la ciudad de MACHALA, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) PAZ LOAYZA FREDY GUILLERMO, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de MACHALA, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) IOZZELLI VALAREZO JUAN CARLOS, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de MACHALA, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí el/la Notario(a), en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y

voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: **"SEÑOR(A) NOTARIO(A):** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**

COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
VANEGAS JIMENEZ ROYCE ENRIQUE	ECUATORIANA	DIVORCIADO	MACHALA	
PAZ LOAYZA FREDY GUILLERMO	ECUATORIANA	CASADO	MACHALA	
IOZZELLI VALAREZO JUAN CARLOS	ECUATORIANA	CASADO	MACHALA	

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, come en efecto lo hacen, una compañía limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1º).- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es CAUTIVCAM CIA.LTDA.. **Artículo Segundo (2º).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es MACHALA provincia EL ORO. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3º).- Objeto.-** El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A LAS OPERACIONES COMPRENDIDAS DENTRO DEL NIVEL 2 DEL CIU: A03 - PESCA Y ACUICULTURA; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ COMPRENDER LAS ETAPAS O FASES DE PRODUCCIÓN DE BIENES / SERVICIOS, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO,

INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN DE LA ACTIVIDAD ANTES MENCIONADA. PARA CUMPLIR CON EL OBJETO SOCIAL DESCRITO EN EL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL, LA COMPAÑÍA PODRÁ EJECUTAR ACTOS Y CONTRATOS CONFORME A LAS LEYES ECUATORIANAS Y QUE TENGAN RELACIÓN CON EL MISMO.. En cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.

Artículo 4°.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura.

Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5°).- Capital y de las participaciones.- El Capital Social es de CUATROCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en CUATROCIENTOS participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una.

Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6°).- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al Gerente General y/o al Presidente, según corresponda. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de CUATRO años pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

Artículo Séptimo (7°).- Convocatorias.- La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización

de la junta. **Artículo Octavo (8°).**- De la Junta Universal, de las facultades de la junta, del quórum de instalación y del quórum de decisión.- Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9°).**- El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). Disolución y liquidación. Artículo Décimo (10°).**- **Norma general.**- La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías.

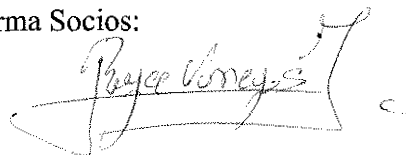
CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.

Nombre de los socios suscriptores	Número de Participaciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital pagado numerario	Capital pagado especie	Capital por pagar
VANEGAS JIMENEZ ROYCE ENRIQUE	120	120.0	120.0	120.0	0.0	0.0
PAZ LOAYZA FREDY GUILLERMO	140	140.0	140.0	140.0	0.0	0.0
IOZZELLI VALAREZO JUAN CARLOS	140	140.0	140.0	140.0	0.0	0.0
TOTALES	400	400.0	400.0	400.0	0.0	0.0

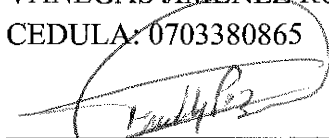
QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) PAZ LOAYZA FREDY GUILLERMO, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) IOZZELLI VALAREZO JUAN CARLOS, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.**- Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.**- Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras

instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía.**DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías.- Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución.- En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los socios , o entre socios y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores.- Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo."HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el/la Notario(a), se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:

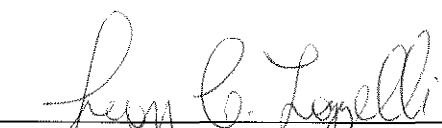


VANEGAS JIMENEZ ROYCE ENRIQUE
CEDULA: 0703380865



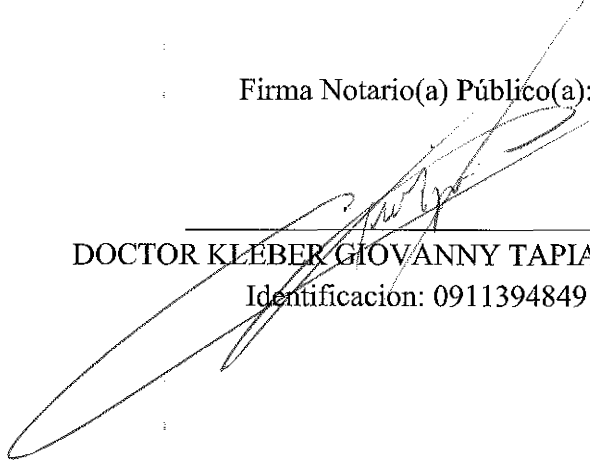
PAZ LOAYZA FREDY GUILLERMO
CEDULA: 1709064305




IOZZELLI VALAREZO JUAN CARLO
CEDULA: 0703480939



Firma Notario(a) Público(a):


DOCTOR KLEBER GIOVANNY TAPIA MENDOZA

Identificación: 0911394849

KLEBER
GIOVANNY
TAPIA
MENDOZA

Firmado
digitalmente por
KLEBER GIOVANNY
TAPIA MENDOZA
Fecha: 2018.01.12
16:40:25 -05'00'

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CECILLA 16 08 59 39

N. 070338086-5



CIUDADANIA
VANEGAS JIMENEZ
ROYCE ENRIQUE
LUGAR DE NACIMIENTO
ESMERALDAS
ESMERALDAS
ESMERALDAS
FECHA DE NACIMIENTO 1977-09-14
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL DIVORCIADO



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN COMERCIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE VANEGAS VALVERDE HERNAN ENRIQUE

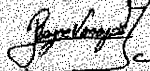
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE JIMENEZ LUCRECIA MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN MACHALA 2016-11-30

FECHA DE EXPIRACIÓN 2026-11-30

00111894





DIRECTOR GENERAL REGISTRAR

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

094 JUNTA No. 094 - 190 NÚMERO 0703380865 CÉDULA

VANEGAS JIMENEZ ROYCE ENRIQUE
APELLIDOS Y NOMBRES



EL ORO PROVINCIA MACHALA CANTÓN LA PROVIDENCIA PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN ZONA 1



REPÚBLICA DEL ECUADOR
2017

CIUDADANA (S)

ESTE DOCUMENTO Acredita que USTED
SUFRADO EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA VALIDAR
LOS TRÁMITES PARA LOS DIVORCIADOS



Royce Vanegas

070338086-5



REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE INTERIOR
IDENTIFICACION Y EDUCACION

CIUDADANIA M. 170906430-5

PAZ LOAYZA FREDY GUILLERMO

PICHINCHA/QUITO/SANTA BARBARA

15 MARZO 1970

010 0118 07435 M

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1970



Handwritten signature and number 1413

EQUATORIANA**** E2333V3222

CASADO SEGARRA RUJAS ANA ELIZABETH

SECONDARIA COMERCIANTE

PAZ FREDY GUILLERMO

LOAYZA MARIA AUGUSTA

LA CONCORDIA 21/09/2012

21/09/2024

REN 0073467



CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

003 JUNTA M.

003 - 214 NUMERO

1709064305 Cedula

PAZ LOAYZA FREDY GUILLERMO
APELLIDOS Y NOMBRES



EL ORO PROVINCIA

MACHALA CANTON

JAMBELI PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCION ZONA: 1



CREE
CONSEJO ELECTORAL
TRANSPARENCIA

ELECCIONES
2017
SUFRAGIO GENERAL
LIBRE

CIUDADANA (O)

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGO EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

Handwritten signature

PLANEACION DE LA JCV

Handwritten signature and number 1413

170906430-5



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CECILACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA
Nº **070348093-9**

APELLIDOS Y NOMBRES
JOZZELLI VALAREZO JUAN CARLOS

LUGAR DE NACIMIENTO
Argentina
Buenos Aires

FECHA DE NACIMIENTO 1977-01-23
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO
MARTHA GABRIELA SERRA ROJAS




INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
LIC. CONTAB. Y AUDITOR

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
JOZZELLI ORELLANA JUAN ENRIQUE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VALAREZO MARIANA DE JESUS

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-08-22

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-08-22

213332122

Juan C. Jozzelli

SECRETARÍA GENERAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

105
JUNTA Nº

105 - 238
NÚMERO

0703480939
CEDULA

JOZZELLI VALAREZO JUAN CARLOS
APELLIDOS Y NOMBRES

EL ORO
PROVINCIA

MACHALA
CANTÓN

MACHALA
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN

ZONA




CNE
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

ECUADOR ELIGE CON TRANSPARENCIA

ELECCIONES 2017
GARANTIZAMOS LA DEMOCRACIA

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

Juan C. Jozzelli

SECRETARÍA GENERAL

Juan C. Jozzelli

0703480939

